

**RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-0092-2026**  
**13-05-2026**

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE  
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA  
AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: *“(...) II. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y

Control Social, entre otras, las siguientes: “(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...);”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: “*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 56 señala que: “*Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: “*Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto*”;

**Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: “*ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus*

*competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo”;*

**Que,** el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 18 establece que: “*Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 77 establece que: “*Las Comisiones Ciudadanas de Selección para el desempeño de sus funciones y adopción de sus decisiones, realizarán sesiones administrativas en la sede destinada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de manera presencial, o en las locaciones donde se realizarán las pruebas previstas en la fase de oposición, únicamente podrán sesionar de manera virtual cuando la sesión se convoque fuera del horario concerniente a la jornada ordinaria de trabajo, o en fin de semanas o feriados.(...). De cada sesión administrativa se levantará por Secretaría el acta resumen correspondiente que de manera conjunta con la grabación deberán ser aprobadas en la siguiente sesión de la comisión mediante resolución”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 78 establece que: “*Las sesiones de las Comisiones Ciudadanas de Selección, se instalarán en la hora y fecha señaladas en la convocatoria con la mayoría absoluta que se comprende como la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Comisión Ciudadana de Selección se adoptarán también por mayoría absoluta de sus miembros, únicamente en el caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto dirimente”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades (Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección), en su artículo 79, establece que: “*Las decisiones de la Comisión Ciudadana de Selección se adoptarán mediante resoluciones motivadas, aprobadas de la forma prevista en la sesión correspondiente y trasladadas a escrito, serán suscritas de manera conjunta por el presidente y el secretario, mediante firma electrónica. Las resoluciones se*

*identificarán con una numeración única, tendrán una parte de considerandos en las que hará constar la motivación del caso, constará la decisión adoptada por medio del articulado correspondiente, las disposiciones tanto generales o finales que se estimen pertinentes, así también constará de manera específica la razón de votación de los comisionados con la fecha y hora de adopción, que será sentada por el secretario. Todas las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección serán publicadas en el repositorio previsto en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y deberán ser suscritas en el término máximo de dos días de ser adoptadas. La notificación de las resoluciones se realizará conforme las disposiciones previstas en el reglamento del concurso de méritos y oposición”;*

**Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 41, establece que: *“El postulante que se considere afectado por la resolución que adopte la Comisión Ciudadana de Selección, en el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, podrá solicitar la recalificación a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá de forma motivada e individual dentro del término de cinco días contados desde la entrega de las reconsideraciones por parte de la Secretaría General”;*

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0308-M de 12 de mayo de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispuso que se convoque a Sesión Administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026 para el 13 de mayo de 2026, a las 12h45, para tratar los siguientes puntos del orden del día: *“1.Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0030-CCS-FGE-2026, celebrada el viernes 08 de mayo de 2026; y resolución.2.Aprobación del Informe de la Necesidad para iniciar el requerimiento de: “Contratación del Equipo de Seguridad Informática para la Fase de Oposición y Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado”;* y resolución.3.*Punto de información en relación al artículo 62 literal a de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”.* En Sesión Administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026 de 13 de mayo de 2026 el comisionado Cristian Santiago Arpi Tapia solicita que se modifique el orden del día y se incluya el siguiente punto: *“4. Conocimiento del Memorando No. CPCCS-SNTI-2026-0323-M y aprobación sobre el término para presentar las solicitudes de recalificación por parte de los postulantes; y resolución”.* El cual contó con la aprobación de todos los comisionados para su inclusión y aprobación;

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0309-M de 12 de mayo de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convocó a

la Comisión Ciudadana de Selección a Sesión Administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026;

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0313-M de 13 de mayo de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, expone la excusa de participar en la sesión presencial en los siguientes términos: *“Por medio del presente, señora Presidenta, me permito presentar mi excusa por no poder asistir a la hora acordada a la sesión administrativa N.º 0031-CCS-FGE-2026, programada para llevarse a cabo en la sala de sesiones de la CCS FGE, piso 9, a las 12:45. Lamento informarle que me veo imposibilitado de asistir a la hora señalada debido a una calamidad doméstica que me afecta actualmente. No obstante, respetuosamente solicito a su autoridad que, en virtud de no entorpecer ni retrasar el trabajo de la Comisión Ciudadana de Selección, se disponga la instalación de la mencionada sesión administrativa conforme al reglamento, pero que esta pueda realizarse de manera telemática y fuera del horario laboral en la misma fecha señalada. Agradezco de antemano su comprensión y la atención que sirva dar a la presente.”*

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0314-M de 13 de mayo de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en base a lo mencionado por el secretario de la Comisión Ciudadana mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0313-M menciona que: *“En virtud de este particular, se dispone la modificación de la hora de la sesión administrativa 0031-CCS-FGE-2026 para las 20:30 de hoy miércoles 13 de mayo de 2026 en modalidad telemática, en virtud de que se pueda continuar con todos los requerimientos establecidos en el reglamento específico para la continuidad del concurso.*

**Que,** el 13 de mayo de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026, en cuyo cuarto punto del orden del día: *“4. Conocimiento del Memorando No. CPCCS-SNTI-2026-0323-M y aprobación sobre el término para presentar las solicitudes de recalificación por parte de los postulantes; y resolución”*. Al respecto, el comisionado magister Cristian Santiago Arpi Tapia solicita a secretaria que se de lectura al memorando CPCCS-SNTI-2026-0323-M de fecha 13 de mayo de 2026, que en su parte pertinente indica lo siguiente: *“Con base a lo mencionado me permito informar que al momento el dominio de correo electrónico [cpccs.gob.ec](mailto:cpccs.gob.ec) con su respectiva dirección ip pública, se encuentra presentando intermitencias con los servidores de Microsoft ya que este mismo ha implementado nuevas políticas de seguridad las cuales deben ser implementadas en nuestro servidor de correo electrónico con el fin de asegurar la confiabilidad y seguridad de los correos electrónicos que salen desde el Consejo de Participación Ciudadana hacia el mundo. Ante aquello, y con la finalidad de garantizar la correcta entrega de las notificaciones correspondientes al Informe de Calificación de Méritos, Resolución No. CCS-FGE-SA-0089-2026 y*

*Reporte Final con su respectiva razón de votación, se coordinó con el Magíster David Soria, en calidad de Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección FGE, el reenvío de las comunicaciones mediante la plataforma institucional de mailing seguro. En este contexto, se verificó que el proceso de envío ejecutado el día 12 de mayo de 2026 mediante dicha plataforma no presentó novedades en la entrega de los correos electrónicos remitidos. Adicionalmente, en caso de requerirse futuras notificaciones de similares características y alcance, se recomienda coordinar con esta Subcoordinación el uso de la plataforma institucional de mailing, a fin de contar con el acompañamiento técnico correspondiente y garantizar el correcto envío y entrega de las comunicaciones a sus destinatarios finales”. Posterior a esto el comisionado presenta una moción de manera verbal en los siguientes términos “Como es de conocimiento de esta Comisión Ciudadana de Selección, se ha producido una falla en el dominio institucional cpccs.gob.ec, dominio al cual se encuentran vinculados los correos electrónicos institucionales utilizados por el señor secretario para emitir y remitir las notificaciones a las y los postulantes, en cumplimiento de la normativa vigente. En virtud de esta contingencia tecnológica, pudo haberse generado un rebote en los correos electrónicos de notificación, situación que eventualmente pudo afectar el debido proceso y el derecho de las y los postulantes a presentar sus solicitudes de recalificación. Conforme consta en el memorando cuya lectura ha sido realizada por el señor secretario, se advierte que el día de ayer, con el apoyo técnico de la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se logró efectuar la notificación a la totalidad de correos electrónicos de las y los postulantes que continúan en el presente concurso de méritos y oposición, dando así cumplimiento al procedimiento de notificación previsto normativamente para esta Comisión Ciudadana de Selección. En este contexto, y considerando además lo dispuesto en el artículo 41 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que establece que el postulante que se considere afectado por una resolución adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección podrá solicitar su recalificación dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al de la notificación, me permito presentar como moción que, con el fin de precautelar el debido proceso y garantizar plenamente el derecho a la defensa de las y los postulantes, esta Comisión resuelva que el término para presentar solicitudes de recalificación sea contabilizado a partir del día de hoy, miércoles 13 de mayo de 2026, hasta el día viernes 15 de mayo de 2026, inclusive, sin que ello excluya o afecte la validez de las solicitudes de recalificación que ya hubieren sido presentadas oportunamente por aquellas personas postulantes que recibieron previamente la notificación correspondiente y ejercieron su derecho dentro del término inicialmente previsto. Gracias, señorita presidenta” Esta moción contó con apoyo para su aprobación; por lo tanto, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado procedió*

con la votación, y, al obtener nueve (9) votos afirmativos de sus miembros, aprobó el cuarto punto del orden del día.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el memorando No. CPCCS-SNTI-2026-0323-M de fecha 13 de mayo de 2026.

**Artículo 2.-** Aprobar que el término para presentar las solicitudes de recalificación por parte de los postulantes, comprenda desde el miércoles 13 de mayo de 2026 hasta el viernes 15 de mayo de 2026, conforme lo establece el artículo 41 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

**DISPOSICION GENERAL ÚNICA.** - Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección que remita a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del CPCCS, la presente resolución para que se proceda con su difusión a través de los canales institucionales del CPCCS, y realice la publicación oficial en el repositorio previsto en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y aprobado por la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en la Sesión Administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026, celebrada de forma telemática, el trece de mayo de dos mil veintiséis.

Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipán  
**PRESIDENTA**  
**CCS – FGE**

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA.-** Quito D.M., miércoles 13 de mayo de 2026. **Razón.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con la siguiente votación de los comisionados y comisionadas: Ericka Katherine Aguaguña Moposita Comisionada Ciudadanía 1 (A FAVOR), Cynthia

Alexandra Jacho Tipán, Comisionada Ciudadanía 2 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Hugo Vicente Ludeña Eras, Comisionado Ciudadanía 3 (A FAVOR), Zoila Amada Echeverría Zambrano, Comisionada Ciudadanía 4 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Cristian Santiago Arpi Tapia, Comisionado Ciudadanía 5 (A FAVOR), Pamela Teresa Garay Mateo, Comisionada Función de Transparencia y Control Social (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, Comisionada Función Legislativa (A FAVOR), David Eduardo Flores Brandt, Comisionado Función Ejecutiva (A FAVOR), Tayron Michael Valarezo Eras, Comisionado Función Electoral (A FAVOR), de conformidad con los archivos físicos, así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.- **LO CERTIFICO. -**

Mgs. David Eduardo Soria Tamayo  
**SECRETARIO**  
**CCS - FGE**